

201741430100046571

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 201741430100046571

Fecha: 06-09-2017

TRD: **4143.010.14.87.187.004657**Rad. Padre: **201741430100046571**

Señor (a):
Representante legal
INSTITUTO TECNICO EDUCANDO A COLOMBIA INTEC
AVENIDA 4 NORTE # 14-08 B/ GRANADA
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°4143.010.21.4656 JUNIO 21 DE 2017

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio Nº 720 JULIO 21 DE 2017, guía N° 10120184135989 JULIO 22 DE 2017 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.4656 JUNIO 21 DE 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija <u>12 SEPT</u> de 2017. Se desfija <u>20 JEPT</u> de 2017.

Atentamente.

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (6 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Técnico Administrativo – Inspección y Vigilancia Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia X



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ASCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 4656 () DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 4143.010.21.2160 DE MARZO 16 DE 2017 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2749 de diciembre 03 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali en el sector educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y las condiciones de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, indicando, que son todas las instituciones de carácter estatal o privadas organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que para ofertar el servicio educativo, toda Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debe cumplir los siguientes requisitos: 1.Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de programas.

Que mediante Resolución No 4143.2.21.3512 del 12 de Mayo de 2009 la Secretaría de Educación Municipal otorgó Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA –INTEC para funcionar en la Avenida 4 norte No 14- 08 Barrio Granada.

Que el establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA – INTEC está representado legalmente por la señora, Jeniffer Tafur Sarria identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.666.922.

Que la Secretaría de Educación otorgó al establecimiento educativo "INTEC" registro de los siguientes programas:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4143.2.21.7669	2009/09/14
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4143.2.21.5788	2009/07/16
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	4143.2.21.7668	2009/09/14
INSTALACIONES DE REDES DE COMPUTADORES	4143.2.21.7665	2009/09/14
MANTENIMIENTO DE HARDWARE	4143.2.21.7666	2009/09/14
ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE		
INFORMACION	4143.2.21.7664	2009/09/14
ASISTENCIA EN JUZGADOS, TRIBUNALES Y		
AFINES	4143.2.21.9874	2010/09/14
SECRETARIADO AUXILIAR CONTABLE	4143.2.21.7667	2009/09/14



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN FLARCHIVA DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 4656 (7) DE JUIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 4143.010.21.2160 DE MARZO 16 DE 2017 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC"

Que esta Secretaría canceló los programas precitados mediante las resoluciones No. 4143.2.21.3273 y 4143.2.21.2473 de Mayo 6 y Mayo 30 de 2015 respectivamente, por haber perdido su vigencia y además porque INTEC, según oficio SAC 2014PQR11915 de Marzo 21 de 2014 solicitó la renovación de los mismos extemporáneamente.

Que la cancelación se hizo en virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 (aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009) que establece, "VIGENCIA DE REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento."

Que frente a las resoluciones de cancelación de los programas antes mencionadas, INTEC no interpuso el recurso legal que se concedía, por lo tanto, quedan en firme desde su notificación, es decir, desde el 15 de Octubre de 2015.

Que mediante Resolución No 4143.0.21.1466 de Febrero18 de 2016, esta Secretaría canceló la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo "INTEC" pues en el informe de visita de control hecho el 23 de Octubre de 2014, se encontró que dicho Establecimiento Educativo no presta el servicio en la dirección autorizada, además, la institución no reportó matriculas en la plataforma del Sistema de Información SIET desde la expedición de su licencia de funcionamiento, por lo tanto, se sobreentiende que no iniciaron actividades académicas, de esa forma contrarió lo establecido en el parágrafo del numeral 2.4 del capítulo II del Decreto 4904 de 2009, a saber: "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación"

Que mediante oficio con radicado SAC 2016PQR11010 de Marzo 7 de 2016 la representante legal del establecimiento educativo "INTEC" la señora Jenifer Tafur Sarria solicitó plazo de 10 meses para radicar documentos y legalizar el cambio de sede.

Que mediante oficio No 1717 de Abril 4 de 2016, este Despacho respondió en los siguientes términos: "en nuestro archivo reposa el acta No 01 de Agosto 21 de 2013 donde la señora OLGA JUDITH VERUTTI actuando como Representante Legal de INTEC, nos confirma que cambiaron de sede en febrero (2013), que ya tiene la mayoría de documentos para radicarlos y legalizar el trámite en la zona norte", en dicha acta la señora Verutti se comprometió a radicar el día 26 de Agosto de 2013 la documentación completa para legalizar el cambio de sede, compromiso que incumplió.

Que esta Secretaría cree conveniente hacer las siguientes precisiones en cuanto al proceso de legalización de la sede de la Avenida 6 No 22-46 y dejar claro que la consecuencia señalada en la presente Resolución, no es producto de una omisión administrativa;



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN FLABORIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 4656 () DE JULO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 4143.010.21.2160 DE MARZO 16 DE 2017 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC"

- 1) Que mediante oficio con radicado SAC 2014PQR11915 de Marzo 21 de 2014 el establecimiento educativo INTEC radicó "Asunto: ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA PARA LA RENOVACION DE PROGRAMAS TECNICOS LABORALES" se aclara que, en ningún aparte del oficio se verifica que el establecimiento haya solicitado a esta Secretaría la modificación de la Licencia de funcionamiento por cambio de sede, pese a que reconocen que se les fue informado.
- 2) Que en respuesta a lo anterior, este Despacho mediante oficio No 1549 de Marzo 27 de 2014 acusa de recibo los documentos aportados para el trámite de renovación de los registros de cada programa y se les informo que serán remitidos al Grupo de Gestión de Calidad de esta Secretaria en las Zonas Educativas para revisión y análisis.
- 3) Que la Secretaría de Educación municipal mediante oficio 4143.0.10.2100 de Mayo 6 de 2014 le informa a "INTEC" que: "revisados los programas se encontró que el servicio educativo se está prestando en una dirección diferente a la autorizada en la resolución 4143.2.21.3512 de Mayo de 2009 y que cada programa presenta deficiencias en su diseño", éste es el oficio al que "INTEC" hace referencia y que les llego sin fecha, el enunciado anterior, (señalado entre comillas) da muestra que fue la Secretaría por medio del grupo de gestión quien encontró la inconsistencia frente a la prestación del servicio en una dirección diferente a la autorizada.
- 4) Que revisado los anexos aportados por "INTEC" se evidencia claramente que obtuvieron concepto de uso del suelo el 29 de Septiembre de 2015.
- 5) Que mediante oficio con radicado SAC 2015PQR40215 de Octubre 5 de 2015 "INTEC" enuncia como asunto "Cambio de sede del INTEC y registro de programas", en dicho oficio se narra la trayectoria del establecimiento, informan que tuvieron que trasladarse a la sede de la Avenida 6 No 22-46 informan que solicitaron el ajuste a su licencia de funcionamiento y la "recertificación" de sus programas por cuanto faltaban más de seis meses para que terminara su vigencia, dice también, que a dicha solicitud fue devuelta sin el tramite respectivo, acerca de éste último enunciado, este Despacho de manera reiterada desvirtúa lo dicho por ustedes en dicho oficio (SAC 2014PQR 11915 de Marzo 21 de 2014) pues "INTEC" nunca solicitó la modificación de la licencia de funcionamiento por novedad en el cambio de sede, únicamente solicito la renovación de los programas y el trámite hecho por esta Secretaría fue el apropiado, confirma esto la respuesta dada a la señora Olga Judith Verutti, mediante oficio No 4143.0.10.2100 de Mayo 6 de 2014.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COMA DEL ORIGINAL QUE MEPOSA EN FLARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 4656 () DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 4143.010.21.2160 DE MARZO 16 DE 2017 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC"

- 6) Lo anterior demuestra que la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por novedad en el cambio de sede se hizo por primera vez de manera formal el 5 de Octubre de 2015 mediante radicado SAC 2015PQR40215 con éste oficio también solicitaron nuevamente la renovación de los programas, solicitud extemporánea, la respuesta a estas solicitudes se hace mediante el oficio No 4143.0.13.6010 de Octubre 22 de 2015.
- 7) Que ofertar el servicio sin el registro de los programas constituye una falta sancionable tal como lo consagra el articulo 15 y siguientes del Decreto 907 de 1996 puesto que genera consecuencias considerables en el estudiantado, por tal razón ustedes debieron abstenerse de recibir estudiantes en el establecimiento educativo tal como se les ordena en el oficio No 4143.0.10.2100 de Mayo 6 de 2014.
- 8) Que la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento y la documentación exigida, debió ser presentada desde febrero de 2013, incluso, siendo rigurosos con el cumplimiento de la norma, antes del traslado a la nueva sede; la señora Olga Judith Verutti se comprometió a entregarla el día 26 de Agosto de 2013, pero no cumplió, con respecto a la solicitud de prórroga hecha mediante oficio No SAC 2016PQR11010 de Marzo 7 de 2016 ya fue resuelta tal y como se enuncio en el oficio No 1717 de Abril 4 de 2016.
- 9) Que esta Secretaría fue insistente en aclararle al establecimiento educativo "INTEC" que la solicitud de cambio de sede, no se tramita con la mera información y de ser así tampoco se hizo formalmente, sino que es necesario cumplir con unos requisitos, los cuales no han sido presentados desde el año 2013; igualmente se reitera que fue esta Secretaría la que evidenció que prestaban el servicio en una dirección no autorizada.

Que mediante oficio con radicado SAC 2016PQR12433 de marzo 16 de 2016 la representante legal de "INTEC" interpuso recurso de reposición dentro de los términos legales contra la Resolución No 4143.0.21.1466 de Febrero 18 de 2016 por la cual se cancela su licencia de funcionamiento.

Que durante el trámite del recurso, se reunieron los directivos del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO EDUCANDO A COLOMBIA y los funcionarios de Inspección y Vigilancia, grupo ETDH de esta Secretaría, en dicha reunión de la cual se levantó acta No. 82 de Junio 28 de 2016, en la que se estableció un plazo hasta el 15 de Septiembre de 2016 para que el establecimiento radicara en el sistema de atención a la ciudadanía SAC, la documentación completa para la



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 4656 (21 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 4143.010.21.2160 DE MARZO 16 DE 2017 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC"

modificación de la licencia por novedad en el cambio de sede a la Avenida 6 No. 22-46, sin embargo, el establecimiento educativo no cumplió el compromiso.

Que mediante resolución No 4143.0.21.8380 de Noviembre 08 de 2016 no concedió el recurso de reposición solicitado y confirmó en todos sus apartes la resolución No 4143.0.21.1466 de Febrero 18 de 2016.

Que por todo lo expuesto, mediante Resolución No 4143.010.21.2160 de Marzo 16 de 2017 se ordenó el cierre inmediato a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, Instituto Técnico Educando a Colombia "INTEC"

Que mediante oficio con radicado SAC 2017PQR17999 de Mayo 05 de 2017 la señora JENIFER TAFUR SARRIA interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la resolución No 4143.010.21.2160 de Marzo 16 de 2017 por medio de la cual se ordena el cierre inmediato del establecimiento educativo en mención.

Que los considerandos y pretensiones del recuro interpuesto no atacan los fundamentos de hecho y de derecho descritos en la resolución recurrida.

En mérito de lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el recurso de reposición al establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC".

Parágrafo: el particular interesado en abrir un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deberá hacer la solicitud siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR el recurso de apelación, conforme al Inciso final de Articulo 74 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra reza: "(...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...)".

ARTICULO TERCERO.- CONFIRMAR el contenido de la Resolución No 4143.010.21.2160 de Marzo 16 de 2017.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REFOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENCIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 4656 \W(U). DE 2017) (Ji DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 4143.010.21.2160 DE MARZO 16 DE 2017 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INSTITUTO TÉCNICO **EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC"**

ARTICULO CUARTO.- el establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO EDUCANDO A COLOMBIA "INTEC" deberá responder los daños causados a terceros por no acatar lasórdenes de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, en especial la orden de no matricular estudiantes hasta tanto no se legalice la situación del establecimiento para la adecuada prestación del servicio.

ARTICULO QUINTO.- Notificar de manera personal, conforme lo establecen los artículos 67, 68, y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en armonía con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 11 días del mes

de 2017

Secretaria dé Educación Municipal.

Provectó:

Julián Castro Solís- Profesional Universitario Inspección y Vigilancia Judith Flórez Escudero- Líder de grupo E.T.D.H Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia